



**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON, D.C. 20460**

OFICINA DE CUMPLIMIENTO EXTERNO DE LOS DERECHOS CIVILES
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

30 de marzo de 2021

Dirigir la respuesta a:

Denuncia EPA Núm. 01RNO-20-R7

Carol S. Comer, Directora
Departamento de Recursos Naturales de Missouri
P.O. Box 176
Jefferson City, MO 65102
Carol.Comer@dnr.mo.gov

Asunto: Hallazgos preliminares parciales correspondientes a la Denuncia EPA Núm. 01RNO-20-R7: Incumplimiento

Estimada Directora Comer:

El motivo de la presente carta es comunicar los hallazgos preliminares parciales de la Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (ECRCO) de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA, por sus siglas en inglés) en la denuncia administrativa (Denuncia) presentada ante la EPA el 4 de septiembre de 2020, por Great Rivers Environmental Law Center en representación de la Asociación Nacional para el Avance de las Personas de Color, Conferencia Estatal de Missouri ("Missouri NAACP"), la Sucursal de la NAACP en St. Louis City ("St. Louis City NAACP"), y la Dutchtown South Community Corporation (DSCC) contra el Departamento de Recursos Naturales de Missouri (MoDNR). La Denuncia alega que el MoDNR discriminó por motivos de raza, color y/u origen nacional en contravención del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y la regulación antidiscriminación de la EPA, Apartado 7 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), cuando el 10 de marzo de 2020, el MoDNR emitió el Permiso Operativo Intermedio Parte 70 OP2020-008 a Kinder Morgan Transmix Company, LLC ("Kinder Morgan").

Conforme al requisito de la sección 7.115(c) del Título 40 del C.F.R., la ECRCO establece aquí los hallazgos preliminares.¹ Tal como se describe a continuación, la ECRCO no ha concluido su investigación de la denuncia de la EPA número 01RNO-20-R7 ni ha llegado a conclusiones de

¹ Ver la Sección 5.1 de disposiciones del Manual de Resolución de Casos (enero 2021) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf).

hecho definitivas ni ley acerca de la presunta discriminación del MoDNR por motivos de raza, color y/u origen nacional relacionada específicamente con la emisión efectuada por el MoDNR del permiso de calidad del aire. Continuamos considerando la posibilidad de que el MoDNR pueda haber discriminado por motivos de raza, color y/u origen nacional a consecuencia del programa de permisos de calidad del aire del MoDNR.

Autoridad de la ECRCO, antecedentes de la denuncia y resumen de conclusiones

La ECRCO es responsable de hacer cumplir diversas leyes de derechos civiles federales que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional (incluidas el dominio limitado del inglés), discapacidad, sexo y edad, en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal de la EPA. Conforme a la regulación antidiscriminación de la EPA, la ECRCO efectuó una evaluación preliminar de la denuncia a fin de determinar la aceptación, el rechazo o la derivación a la entidad federal correspondiente. *Ver* la Sección 7.120(d)(1) del Título 40 del C.F.R. La denuncia alega que el MoDNR emitió un permiso a Kinder Morgan referente a su emisión de diversos contaminantes que son tóxicos para la salud humana en contravención del Título VI, causando por ello un impacto desproporcionado por motivos de raza, color y/u origen nacional. La denuncia alega además que el MoDNR posee una tendencia general y prácticas discriminatorias dado que ha pasado por alto inquietudes planteadas a lo largo de los años acerca de no tener un “programa antidiscriminación”, incluidos resguardos procedimentales tal como lo exige la regulación antidiscriminación de la EPA. Además, la Denuncia alega que el MoDNR no proporcionó acceso significativo para personas con dominio limitado del inglés (LEP) durante su llamado público para recibir comentarios relacionados con las medidas de permiso pendientes. El 29 de septiembre de 2020, la ECRCO determinó que la Denuncia cumplía con los requisitos de jurisdicción e identificó los siguientes problemas para investigar:

1. Si el MoDNR discriminó contra una comunidad de color, colectivamente en lo sucesivo denominada “Dutchtown”, situada en St. Louis, MO, por motivos de raza, color y/u origen nacional en contravención del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y la regulación antidiscriminación implementada de la EPA, Apartado 7 del Título 40 del C.F.R., al emitir el Permiso Operativo Intermedio Parte 70 Número OP2020-008 para las operaciones de Kinder Morgan Transmix Company, LLC ;² y
2. Si el MoDNR ha implementado y está implementando resguardos procedimentales requeridos según los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. que todos los beneficiarios de asistencia federal deben tener vigentes para cumplir con sus obligaciones generales antidiscriminación, incluidas políticas y procedimientos específicos para asegurar el acceso significativo a los servicios, programas y actividades del MoDNR para las personas con dominio limitado del inglés y personas con discapacidades, y si el MoDNR

² Título VI de la Ley de Derechos Civiles, 42 U.S.C. 2000(d) y *siguientes* (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. *Ver* también U.S. EPA, Chapter 1 of the U.S. EPA’s External Civil Rights Compliance Office Compliance Toolkit: Capítulo 1, carta de transmisión y preguntas frecuentes (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/toolkit_ecrco_chapter_1-letter-faqs_2017.01.18.pdf). (2017).

tiene una política y un proceso de participación pública que proporciona participación significativa que sea congruente con el Título VI y las otras las leyes federales de derechos civiles, y la reglamentación de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.³

La ECRCO ha concluido su investigación con respecto a la mayor parte del segundo problema.⁴ El primer problema continúa siendo investigado.⁵ Con respecto al segundo problema, la ECRCO ha determinado que la mayor parte de las pruebas respaldan una conclusión de que el MoDNR no ha cumplido con sus obligaciones existentes desde hace largo tiempo según las leyes federales antidiscriminación y la regulación antidiscriminación de la EPA de tener e implementar un programa antidiscriminación, incluidos: resguardos procedimentales requeridos según los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.; y políticas y procedimientos para asegurar el acceso significativo a los servicios del MoDNR, sus programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés y personas discapacitadas. Además, la ECRCO ha determinado que el MoDNR no proporcionó acceso significativo para personas con dominio limitado del inglés (LEP) específicamente durante su llamado público para recibir comentarios relacionados con las medidas de permiso para Kinder Morgan.

La investigación de ECRCO incluyó entrevistas con el representante de los denunciantes para conocer más detalles acerca de sus interacciones con el MoDNR y sus alegatos documentados, además de dar información sobre el proceso de investigación y las opciones para resolución

³ Ver la Sección 504 del Título VI, 42 del U.S.C. 2000(d) y siguientes; de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus enmiendas, Sección 794 del Título 29 del U.S.C.; *Lau contra Nichols*, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (hallazgo de que el gobierno debidamente exigió que se ofrecieran servicios de idiomas según las obligaciones del Título VI del beneficiario para no discriminar por motivos de origen nacional); Sección 7.35(a) del Título 40 del C.F.R. Ver también la Guía de la EPA para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf); U.S. EPA, Title VI Public Involvement Guidance for EPA Assistance Recipients Administering Environmental Permitting Programs, 71 FR 14207 (21 de marzo de 2006) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_public_involvement_guidance_for_epa_recipients_2006.03.21.pdf); U.S. EPA, Procedural Safeguards Checklist for Recipients, (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/procedural_safeguards_checklist_for_recipients_2020.01.pdf); U.S. EPA, Disability Nondiscrimination Plan Sample (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/disability_nondiscrimination_plan_sample_for_recipients_2020.01.pdf). (2017).

⁴ En este momento, la ECRCO no puede efectuar hallazgos preliminares relacionados con que el MoDNR tenga o no implementada una política y un proceso de participación pública que sea congruente con el Título VI y con las otras leyes federales de derechos civiles, debido a la información limitada que ha provisto el MoDNR, salvo en cuanto a que no se ofrece acceso en otros idiomas a personas con dominio limitado del inglés. Se requiere un examen más a fondo de la participación pública y, por lo tanto, permanece bajo investigación.

⁵ La denuncia alega que Dutchtown sufre desproporcionadamente los riesgos de salud derivados de estas y otras fuentes reguladas de contaminación situadas dentro de su comunidad. La denuncia señala además que el sistema portuario de la Ciudad de St. Louis es el segundo sistema portuario fluvial de mayor tamaño en los Estados Unidos y que este corredor industrializado a orillas del río se sitúa adyacente a Dutchtown y solo está separado del área residencial de la comunidad por la Carretera Interestatal 55. La denuncia alega además que este sistema de carreteras aumenta la exposición al plomo debido a su proximidad a la contaminación vehicular y somete a Dutchtown “a frecuentes vertederos ilegales de basura y desechos peligrosos en sus vecindarios, y la mayor incidencia de demolición de inmuebles, causando mayor propagación de polvo tóxico, plomo y asbesto en el aire”.

como la disposición de los denunciantes a optar por la resolución alternativa de controversias (ADR).⁶ El 19 de octubre de 2020, los representantes de los denunciantes afirmaron a la ECRCO que todos los denunciantes estaban interesados en optar por la ADR a fin de resolver la denuncia. La ECRCO se reunió con el MoDNR el 28 de octubre de 2020 y nuevamente el 2 de noviembre de 2020, a fin de entregar información acerca de la investigación, los procesos de resolución de denuncias y una copia de la Lista de Verificación de Resguardos Procedimentales.^{7,8} Durante la reunión del 2 de noviembre, el MoDNR señaló que no se interesaba en optar por la ADR con los denunciantes ni en la resolución informal a través de la ECRCO. El MoDNR indicó que daría una respuesta a la denuncia y que la ECRCO debía proceder con la investigación. Por consiguiente, el MoDNR proporcionó a la ECRCO su respuesta a la denuncia el 12 de noviembre de 2020. El 24 de noviembre de 2020, la ECRCO se reunió nuevamente con el MoDNR para conversar más en detalle sobre la investigación y la participación del MoDNR en un proceso de resolución informal. El MoDNR declaró que no se interesaba en optar por la resolución informal en ese momento. Por lo tanto, la ECRCO informó al MoDNR que procedería con su investigación y emitiría sus hallazgos preliminares.

Normas jurídicas

La investigación de la EPA fue efectuada conforme a la autoridad de las leyes federales de derechos civiles, entre ellas, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la regulación antidiscriminación de la EPA (Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.), en conformidad con el Manual de Resolución de Casos de la EPA.⁹

I. Antecedentes sobre la Comunidad de Dutchtown

La Comunidad de Dutchtown está situada dentro de los códigos postales 63111, 63116 y 63118, y dentro de los distritos 9, 11, 13, 20 y 25 de la Ciudad de St. Louis. La Comunidad de Dutchtown es un conjunto compuesto por (4) vecindarios situados en el lado sur de la Ciudad de St. Louis que incluye Dutchtown, Gravois Park, Mount Pleasant y Marine Villa. El área de la Comunidad de Dutchtown incluye una mezcla de usos de terrenos como residencias, tiendas, comercio e industria que limita “al norte con Cherokee Street o Chippewa Street, al sur con Bates Street, al este con el Río Mississippi y al oeste con la vía férrea del Missouri Pacific Railroad”.¹⁰ Como parte de su investigación, la ECRCO examinó los datos demográficos de la Comunidad de Dutchtown. La Comunidad de Dutchtown en los códigos postales de 63111, 63116 y 63118 tiene una población total de alrededor de 93,865. En el código postal 63111, la composición

⁶ Sección 3.3 del Manual de Resolución de Casos: “Resolución alternativa de discrepancias”. La ECRCO considera que el proceso de ADR es una opción viable para los beneficiarios y los denunciantes a fin de abordar algunos, si no todos, los problemas de discriminación contenidos en una denuncia. La ECRCO determina a discreción, caso por caso, si ofrece la ADR como posible vía de resolución.

⁷ La ECRCO programó originalmente una reunión con el beneficiario el 19 de octubre de 2020. Debido a conflictos, la reunión fue reprogramada al 2 de noviembre de 2021.

⁸ Lista de verificación de resguardos procedimentales para beneficiarios, obligaciones federales y prácticas óptimas antidiscriminación (Revisado enero 2020). (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/procedural_safeguards_checklist_for_recipients_2020.01.pdf).

⁹ Manual de Resolución de Casos (enero 2021) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf).

¹⁰ Acerca de Dutchtown (<https://www.dutchtownstl.org/>).

aproximada de la población es: 46% negra; 9% hispana y 1% asiática. En el código postal 63116, la composición aproximada de la población es: 20% negra; 8% hispana y 7% asiática. En el código postal 63118, la composición aproximada de la población es: 51% negra; 7% hispana y 2% asiática. Con respecto a las personas con dominio limitado del inglés, la Comunidad de Dutchtown en los códigos postales 63111, 63116 y 63118, totaliza, contando los tres códigos postales: 4%, 11% y 5%, personas de 5 años o más de edad que hablan inglés a un nivel menor de muy bien, respectivamente.¹¹

Actualmente hay siete (7) permisos de aire de fuentes importantes según el Apartado 70, cinco permisos de aire de fuentes menores sintéticas intermedias (5) y 18 fuentes de emisiones de aire de construcciones con permiso situados dentro de la Comunidad de Dutchtown.¹²

II. Hallazgos preliminares en cuanto al problema número dos

Si el MoDNR ha implementado y está implementando resguardos procedimentales requeridos según los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. que todos los beneficiarios de asistencia federal deben tener vigentes para cumplir con sus obligaciones generales antidiscriminación, incluidas políticas y procedimientos específicos para asegurar el acceso significativo a los servicios, programas y actividades del MoDNR para las personas con dominio limitado del inglés (LEP) y personas con discapacidades, y si el MoDNR tiene una política y un proceso de participación pública que proporciona participación significativa que sea congruente con el Título VI y las otras leyes federales de derechos civiles, y la reglamentación de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.

La ECRCO evaluó el programa antidiscriminación del MoDNR en cuanto a los requisitos de las leyes y regulaciones federales antidiscriminación. Específicamente, la ECRCO investigó si el MoDNR cumple con los requisitos de la regulación antidiscriminación de la EPA, la cual establece los elementos fundamentales de un programa de antidiscriminación de un beneficiario.¹³ La ECRCO ha determinado que el MoDNR no cumplió con sus obligaciones conforme a las leyes federales antidiscriminación y la regulación antidiscriminación de la EPA en cuanto a poseer e implementar un programa antidiscriminación. Además, según la evaluación de los antecedentes efectuada por la ECRCO, parece que el MoDNR pasó por alto inquietudes a lo largo de los años acerca de no tener implantado un programa antidiscriminación tal como lo exigen sus obligaciones jurídicas establecidas de larga data.¹⁴

¹¹ Oficina del Censo de los EE. UU., datos de la Encuesta de Comunidades Estadounidenses (estimados 2014-2018).

¹² Bases de datos del Sistema de Cumplimiento de Permisos (PCS) y el Sistema Integrado de Información de Cumplimiento (ICIS) en Envirofacts acerca de las instalaciones registradas conforme a la aplicación y el cumplimiento federales (FE&C). Ver <https://www.epa.gov/enviro/pcs-icis-search>

¹³ Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.

¹⁴ Ver, por ejemplo, Comentarios presentados por el Sr. Menees en diversas ocasiones y con respecto a varios permisos, como el Permiso Operativo Parte 70 a Mallinckrodt, LLC, ID de la instalación: 510-0017 Proyecto Núm. 1997-05-009, RPC-6; MSD - Bissell Point Wastewater Treatment Plant ID de la instalación: 510-0053 Permiso Operativo Parte 70 Proyecto Núm. 2007-06-088, 16 de abril de 2018; y Kinder Morgan Transmix Company, LLC, ID de la instalación: 510-2939, Permiso Operativo Estatal Intermedio Proyecto Núm. 2015-04-028,

Aviso de antidiscriminación

La regulación antidiscriminación de la EPA exige que el MoDNR tenga un aviso de antidiscriminación (Aviso) señalando que el beneficiario no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad o discapacidad en un programa o actividad que recibe asistencia de la EPA o, en programas cubiertos por la Sección 13 de las Enmiendas de Educación, por motivos de sexo.¹⁵ El Aviso debe ponerse en un lugar prominente incluso en las oficinas o instalaciones del beneficiario, en la página inicial del sitio web del beneficiario y en general en publicaciones distribuidas al público. El Aviso debe estar también accesible para las personas con dominio limitado del inglés (LEP) y personas con discapacidades.¹⁶ El Aviso debe también identificar claramente al coordinador antidiscriminación, incluidos su nombre e información de contacto.

Hallazgos preliminares

La ECRCO ha determinado que, en el momento de aceptar la ECRCO la denuncia para investigación, el MoDNR no tenía un aviso de antidiscriminación conforme a la regulación antidiscriminación de la EPA. La ECRCO encontró que, en el momento en que se aceptó la denuncia para investigación, una búsqueda en el sitio web del MoDNR halló un aviso de antidiscriminación en el *empleo* que no incluía la información necesaria como lo exige la regulación antidiscriminación de la EPA, es decir, dar aviso de antidiscriminación en cuanto a los beneficiarios de sus programas y actividades. Basándose en la evaluación efectuada por la ECRCO de las respuestas del MoDNR del 5 de febrero de 2021, a la Solicitud de Información #1 (RFI #1) de la ECRCO, y una búsqueda en el sitio web del MoDNR, la ECRCO ha determinado que, en algún momento durante la investigación, el MoDNR modificó su aviso existente de discriminación en el empleo y ahora su “Aviso de antidiscriminación” también incluye una referencia a las leyes de derechos civiles y al “público” abordadas en la regulación antidiscriminación de la EPA. Sin embargo, basándose en la evaluación del sitio web del MoDNR efectuada por la ECRCO en marzo de 2021, la ECRCO ha determinado que persisten las siguientes deficiencias:

- El Aviso de Antidiscriminación del MoDNR no incluye una declaración que aborde la discriminación en cuanto a represalias, es decir, que el MoDNR no intimida ni toma represalias contra ninguna persona ni grupo debido a que estos hayan ejercido sus derechos de participar o de oponerse a medidas protegidas/prohibidas por los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R., o para los fines de interferir con dichos derechos.
- El Aviso de Antidiscriminación del MoDNR no identifica a su Coordinador de Antidiscriminación designado con la especificidad suficiente, incluyendo el nombre, a fin de que un miembro del público se ponga en contacto con dicho Coordinador.
- El MoDNR no asegura que su Aviso de Antidiscriminación sea accesible para las personas con dominio limitado del inglés.

RPC-1. [No se entregó copia de los comentarios originales. Los comentarios sobre Mallinckrodt y Bissell WWTP dirección North St. Louis (comunidades de Hyde Park, College Hill y Old North.)]

¹⁵ Secciones 7.95(a) y 5.140 del Título 40 del C.F.R.

¹⁶ Secciones 7.95(a) y 5.140 del Título 40 del C.F.R.

Por lo tanto, la ECRCO ha determinado que el MoDNR no está cumpliendo con la regulación antidiscriminación de la EPA con respecto al Aviso de Antidiscriminación.¹⁷

Coordinador antidiscriminación

La regulación antidiscriminación de la EPA exige que los beneficiarios de la EPA que tengan quince o más empleados deben designar a un coordinador antidiscriminación para supervisar su programa antidiscriminación.¹⁸ Además, en cuanto al “Aviso de Antidiscriminación”, la regulación exige que el Aviso “identifique al empleado responsable” designado como el Coordinador Antidiscriminación del beneficiario.¹⁹

Hallazgos preliminares

La ECRCO ha determinado que en el momento de aceptar la Denuncia, el MoDNR no tenía un coordinador antidiscriminación designado o identificado conforme a la regulación antidiscriminación de la EPA.²⁰ Basándose en la evaluación efectuada por la ECRCO de las respuestas del MoDNR del 5 de febrero de 2021, a la RFI #1 de la ECRCO, y una búsqueda en el sitio web del MoDNR, la ECRCO ha determinado que, cuando el MoDNR modificó posteriormente su aviso existente de discriminación en el empleo para incluir una referencia al “público” y enmendó sus Procedimientos de Denuncia para incluir que “[c]ualquier persona que crea haber sido sometida a un trato desigual o discriminación . . .”²¹ así como su Formulario de Denuncia Externa de Discriminación,²² continúa dirigiendo al público a contactar a la “Oficina de Relaciones con Empleados” del MoDNR. Además, ninguna de las declaraciones o procedimientos del MoDNR identifica a su Coordinador Antidiscriminación designado con la especificidad suficiente, incluyendo el nombre, a fin de que un miembro del público se ponga en contacto con dicho Coordinador. Por lo tanto, la ECRCO ha determinado que el MoDNR no está cumpliendo con la regulación antidiscriminación de la EPA con respecto a un coordinador antidiscriminación.²³

Procedimientos de reclamos

La regulación antidiscriminación de la EPA exige que cada beneficiario que tenga quince o más empleados adopte y publique procedimientos para presentar reclamos que aseguren la resolución

¹⁷ Secciones 7.95(a) y 5.140 del Título 40 del C.F.R.

¹⁸ Sección 7.85(g) del Título 40 del C.F.R. (si un beneficiario emplea a 15 o más empleados, designará al menos a una persona para coordinar sus labores a fin de cumplir con sus obligaciones conforme a este apartado); Sección 5.135(a) del Título 40 del C.F.R. que exige designar a un empleado responsable con respecto al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, incluidas sus enmiendas.

¹⁹ Ver Secciones 7.95 y 5.135(a) del Título 40 del C.F.R. que exige designar a un empleado responsable con respecto al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, incluidas sus enmiendas.

²⁰ El MoDNR tiene más de 1300 empleados, y como tal, este requisito es aplicable al MoDNR (<https://dnr.mo.gov/hr/dnrjobinfo.htm>).

²¹ Ver Procedimientos de Denuncia del MoDNR en <https://dnr.mo.gov/non-discrimination-notice.htm>

²² Ver Formulario de Denuncia Externa de Discriminación del MoDNR en: <https://dnr.mo.gov/forms/780-2926-f.pdf>

²³ Secciones 7.85(g) y 5.135(a) del Título 40 del C.F.R.

pronta y justa de los reclamos.²⁴ Además, la regulación del Departamento de Justicia de los EE. UU. sobre la “Coordinación de la Aplicación Antidiscriminación en Programas con Asistencia Federal”, requiere que los beneficiarios muestren de manera prominente la información sobre los requisitos antidiscriminación del Título VI, incluidos los procedimientos para presentar denuncias.²⁵

Hallazgos preliminares

En el momento que la ECRCO aceptó esta Denuncia para investigarla, el MoDNR no había adoptado ni publicado procedimientos para presentar reclamos que aseguren la resolución pronta y justa de las denuncias como lo exige la regulación antidiscriminación de la EPA.²⁶ En su respuesta del 5 de febrero de 2021 a la RFI #1 de la ECRCO, el MoDNR presentó una copia de su “Política de Respuesta ante Denuncias Externas”, vigente a partir del 4 de enero de 2021.²⁷ La ECRCO examinó esta política y determinó que no asegura la resolución rápida y justa de las denuncias. Específicamente:

- La Política de Respuesta ante Denuncias Externas del MoDNR no describe elementos del proceso de investigación del beneficiario ni entrega plazos para: presentar una denuncia de discriminación; la evaluación, conclusión de la investigación ni el proceso de resolución; ni cómo presentar una apelación frente a alguna decisión final.
- Ni la Política de Respuesta ante Denuncias Externas del MoDNR ni su Formulario de Denuncias Externas de Discriminación incluyen las represalias como una de las bases para presentar una denuncia según estos procedimientos.
- Ni Política de Respuesta ante Denuncias Externas del MoDNR ni su Formulario de Denuncias Externas de Discriminación son accesibles para las personas con dominio limitado del inglés, en los idiomas respectivos aparte del inglés utilizados por las personas con dominio limitado del inglés en el área de servicio del MoDNR.

²⁴ Sección 7.90 del Título 40 del C.F.R. (cada beneficiario que tenga 15 o más empleados adoptará procedimientos para presentar reclamos que aseguren la resolución pronta y justa de los reclamos). *Ver también* la Sección 5.135(b) del Título 40 del C.F.R. (“Procedimiento de reclamos del beneficiario. Un beneficiario adoptará y publicará procedimientos para presentar reclamos dando resolución pronta y equitativa a los reclamos de estudiantes y empleados que aleguen alguna medida prohibida por estas regulaciones del Título IX.”).

²⁵ Sección 42.405(c) del Título 28 del C.F.R. (“Las agencias federales exigirán a los beneficiarios, donde sea factible, que muestren letreros de manera prominente en números y lugares razonables que declaren que los beneficiarios operan programas sujetos a los requisitos antidiscriminación del título VI, resuman dichos requisitos, observen la disponibilidad del formulario de información del título VI y las agencias federales, además de explicar brevemente los procedimientos para presentar reclamos. Las agencias federales y beneficiarios también incluirán información sobre requisitos del título VI, procedimientos para presentar reclamos y los derechos de los beneficiarios en guías, manuales, panfletos y otro material que se distribuya comúnmente al público para describir los programas con asistencia federal y los requisitos para participar que tienen los beneficiarios. En la medida que se exija que los beneficiarios por ley o regulación publiquen o difundan información de un programa en los medios noticiosos, las agencias federales y los beneficiarios asegurarán que dichas publicaciones y difusiones señalen que el programa en cuestión es un programa con igualdad de oportunidades o de otro modo indiquen que la discriminación en el programa está prohibida por la ley federal.”).

²⁶ El MoDNR tiene más de 1300 empleados, y como tal, este requisito es aplicable al MoDNR, (<https://dnr.mo.gov/hr/dnrjobinfo.htm>).

²⁷ *Ver* en <https://dnr.mo.gov/policies/1.11.pdf>

Por lo tanto, la ECRCO ha determinado que el MoDNR no está cumpliendo con la regulación antidiscriminación de la EPA con respecto a adoptar y publicar procedimientos para presentar reclamos.

Acceso significativo para personas con dominio limitado del inglés (LEP):

El Título VI y la regulación antidiscriminación de la EPA prohíben la discriminación por motivos de origen nacional. La Corte Suprema ha interpretado esta prohibición para incluir la discriminación por motivos de dominio del inglés, es decir, la imposibilidad que tiene una persona de hablar, leer, escribir o entender el inglés.²⁸ Como beneficiario de asistencia financiera de la EPA, se le exige al MoDNR proporcionar acceso significativo a sus servicios, programas y actividades para personas con dominio limitado del inglés.²⁹ A fin de asegurar que el MoDNR brinde acceso significativo, el MoDNR debe efectuar análisis adecuados para determinar qué idiomas aparte del inglés utilizan las personas con dominio limitado del inglés en el área de servicio del MoDNR y para determinar qué servicios de idiomas o mezcla de servicios de idiomas debe ofrecer para asegurar que las personas con LEP puedan acceder y participar significativamente en sus programas, actividades y servicios. Esto incluye, por ejemplo, el desarrollo de un plan de acceso a idiomas; traducción de documentos esenciales a los idiomas importantes; y ofrecer interpretación simultánea de procesos públicos y reuniones en idiomas importantes para las personas con LEP a fin de que puedan participar efectivamente.³⁰

Es importante observar que, como parte de solicitar y recibir asistencia financiera de la EPA, el MoDNR aceptó firmar el Formulario 4700-4 para cumplir con sus obligaciones federales antidiscriminación, incluyendo afirmar que el MoDNR tenía “una política/procedimiento para ofrecer acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés... (Apartado 7 del Título 40 del C.F.R., E.O. 13166)”. El MoDNR también aceptó según el Párrafo 39 de los términos y condiciones generales de la EPA³¹, obligaciones más específicas: “Como beneficiario de asistencia financiera de la EPA, se le exige conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles proporcionar acceso significativo a las personas con dominio limitado del inglés. Al implementar dicho requisito, el beneficiario acepta usar como guía el documento de la Oficina de Derechos

²⁸ Ver la Sección 2000(d) y siguientes del Título VI, 42 del U.S.C.; Lau contra Nichols, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (donde se encontró que el gobierno debidamente exigió que se ofrecieran servicios de idiomas según las obligaciones del Título VI del beneficiario para no discriminar por motivos de origen nacional); Sección 7.35(a) del Título 40 del C.F.R.

²⁹ Ver también la Guía de la EPA para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf).

³⁰ Ver la Sección 2000(d) y siguientes del Título VI, 42 del U.S.C.; Lau contra Nichols, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (donde se encontró que el gobierno debidamente exigió que se ofrecieran servicios de idiomas según las obligaciones del Título VI del beneficiario para no discriminar por motivos de origen nacional); Sección 7.35(a) del Título 40 del C.F.R. Ver también la Guía de la EPA para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf).

³¹ https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-11/documents/fy_2021_epa_general_terms_and_conditions_effective_november_12_2020.pdf

Civiles (OCR) titulado “Guía para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés”. La guía puede hallarse en: <https://www.federalregister.gov/documents/2004/06/25/04-14464/guidance-to-environmental-protection-agency-financial-assistance-recipients-regarding-title-vi> ii.”

Hallazgos preliminares

Conforme a una evaluación de toda la información disponible, incluida una revisión del sitio web del MoDNR, y la información entregada a la ECRCO por el MoDNR, (respuesta del MoDNR el 12 de noviembre de 2020, a la aceptación de la ECRCO de la Denuncia y las respuestas del MoDNR del 5 de febrero de 2021, a la RFI #1 de la ECRCO), el MoDNR no tiene implantadas políticas ni procedimientos específicos para asegurar el acceso significativo a sus servicios, programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés como lo exige el Título VI.³²

De hecho, esta conclusión es corroborada por el MoDNR en sus respuestas del 5 de febrero de 2021 a la RFI #1 de la ECRCO, donde señala: “El Departamento examina y actualiza sus políticas y prácticas, según sea necesario, incluidas aquellas relacionadas con antidiscriminación”³³ y también que “el sitio web del Departamento tiene más de 20 años. Nuestro proyecto de rediseño hará nuestro sitio web más compatible para las personas con dominio limitado del inglés (LEP) y personas con discapacidades e impedimentos.”³⁴ El MoDNR señaló además “A pedido, . . . se utilizan los servicios de International Language Center y de Languages Translation Services.”³⁵ El MoDNR señala finalmente que “los documentos pueden traducirse a pedido”.³⁶ Sin embargo, la ECRCO no encontró que se ofrecieran tales servicios en el sitio web del MoDNR, ya sea en inglés o en ningún otro idioma. Por lo tanto, los miembros del público no son informados de que pueden solicitar servicios en otros idiomas sin costo alguno ni tampoco cómo pueden acceder a dichos servicios. Estas prácticas no concuerdan con el compromiso establecido por el Título VI y MoDNR de utilizar la Guía sobre LEP de la EPA a fin de poder ofrecer acceso significativo a otros idiomas.³⁷ Además, en respuesta a la

³² *Id.*

³³ Correspondencia del 5 de febrero de 2021 del Departamento de Recursos Naturales de Missouri (Departamento) en respuesta a la RFI #1 de la Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles de la Agencia de Protección Ambiental fechada el 6 de enero de 2021, Respuesta a la Pregunta 2.g.

³⁴ Correspondencia del 5 de febrero de 2021 del Departamento de Recursos Naturales de Missouri (Departamento) en respuesta a la RFI #1 de la Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles de la Agencia de Protección Ambiental fechada el 6 de enero de 2021, Respuesta a la Pregunta 3.

³⁵ Correspondencia del 5 de febrero de 2021 del Departamento de Recursos Naturales de Missouri (Departamento) en respuesta a la RFI #1 de la Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles de la Agencia de Protección Ambiental fechada el 6 de enero de 2021, Respuesta a la Pregunta 8.c.

³⁶ Correspondencia del 5 de febrero de 2021 del Departamento de Recursos Naturales de Missouri (Departamento) en respuesta a la RFI #1 de la Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles de la Agencia de Protección Ambiental fechada el 6 de enero de 2021, Respuesta a la Pregunta 10.b.

³⁷ Ver la Sección 2000(d) y siguientes del Título VI, 42 del U.S.C.; *Lau contra Nichols*, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (donde se encontró que el gobierno debidamente exigió que se ofrecieran servicios de idiomas según las obligaciones del Título VI del beneficiario para no discriminar por motivos de origen nacional); Sección 7.35(a) del Título 40 del C.F.R. Ver también la Guía de la EPA para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que

Solicitud de Información #1 de la ECRCO el 6 de enero de 2021, y en particular, las preguntas 9 y 10 de la sección Resguardos Procedimentales, el MoDNR no entregó copias de ninguna política ni procedimiento para asegurar el acceso significativo a las personas con LEP o incluso una descripción de algún proceso de toma de decisiones utilizado para ofrecer dichos servicios de idiomas.³⁸ El MoDNR no entregó un solo ejemplo de un documento traducido o un momento en que se ofreciera un intérprete de otro idioma para alguna comunidad dentro de su área de servicio en el estado incluyendo durante su evaluación de este permiso. Además, el MoDNR no proporcionó ninguna prueba de que ofrezca o proporcione acceso significativo a las personas con dominio limitado del inglés (LEP) durante su llamado público para recibir comentarios relacionados con el Permiso Operativo Intermedio OP2020-008 a Kinder Morgan Transmix Company, LLC. Por lo tanto, el MoDNR no cumple con su obligación según el Título VI y los términos y condiciones generales de la asistencia financiera de la EPA a fin de asegurar acceso significativo a sus servicios, programas o actividades para personas con dominio limitado del inglés.

Personas con discapacidades

La regulación antidiscriminación de la EPA estipula que ninguna persona con discapacidad “será excluida únicamente por ese motivo [discapacidad] impidiéndole participar, negándole los beneficios o sometiéndola a otro tipo de discriminación en algún programa o actividad que reciba asistencia de la EPA”.³⁹ Los beneficiarios también deben asegurar que las personas interesadas, incluidas aquellas con dificultades visuales o auditivas, puedan averiguar la existencia y la ubicación de los servicios, actividades e instalaciones de programas con asistencia que sean accesibles y utilizables por las personas con discapacidades y que los beneficiarios deben dar prioridad a los métodos que brindan accesibilidad que ofrecen beneficios de programas a personas con discapacidades en el entorno apropiado más integrado.⁴⁰ Para asegurar que no se discrimine a las personas con discapacidades, el MoDNR debe desarrollar, publicitar e implementar procedimientos escritos a fin de asegurar el acceso significativo a sus programas, servicios y actividades a las personas con discapacidades que clara y uniformemente entreguen un “plan” a un beneficiario en cuanto a cómo proporcionará, sin costo alguno, los servicios y recursos auxiliares adecuados, incluyendo entre otros, intérpretes calificados para las personas con sordera o dificultades auditivas, así como para otras personas, según sea necesario para garantizar una comunicación eficaz y la igualdad de oportunidades de participar plenamente en los beneficios, las actividades, los programas y los servicios proporcionados por el beneficiario, de forma oportuna y de un modo que proteja la privacidad y la independencia de la persona. Para asistir a los beneficiarios con sus requisitos antidiscriminación, la EPA ha publicado un ejemplo de un plan antidiscriminación para discapacitados, el cual sirve de guía en cuanto a asistencia

afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004)

(https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf).

³⁸ Según la Encuesta de las Comunidades Estadounidenses de la Oficina del Censo de los EE. UU., 2018, hay más de 124,000 personas con dominio limitado del inglés en el estado de Missouri, incluidas más de 52,000 personas con LEP cuyo idioma principal es el español. Ver en:

<https://data.census.gov/cedsci/table?g=0400000US29&y=2018&d=ACS%205-Year%20Estimates%20Data%20Profiles&tid=ACSDP5Y2018.DP02>.

³⁹ Sección 7.45 del Título 40 del C.F.R.

⁴⁰ Sección 7.65 (b) y (d) del Título 40 del C.F.R.

técnica con respecto al rol del coordinador antidiscriminación, los procedimientos para presentar reclamos, la accesibilidad de las instalaciones y las adaptaciones.⁴¹ La ECRCO tiene la responsabilidad de aplicar la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, pero no tiene la responsabilidad de hacer respetar el cumplimiento con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Sin embargo, el Ejemplo del Plan aborda ambas leyes, reconociendo que la mayoría de los beneficiarios tienen obligaciones según ambas leyes.

Hallazgos preliminares

El MoDNR tiene un Aviso y Procedimientos de Agravio específicamente abordando la Ley de Estadounidenses con Discapacidades publicado en su sitio web. Aunque los documentos generalmente abordan los componentes necesarios de un “plan para discapacitados”, el acceso significativo de personas con discapacidades a los programas, servicios y actividades del MoDNR, el Aviso y los Procedimientos de Reclamos parecen duplicar otro Formulario de Procedimientos para Denuncias y Reclamos del MoDNR para presentar denuncias de discriminación, incluida la discriminación por discapacidad. Ninguno de estos conjuntos de documentos da instrucciones ni es una guía clara y uniforme para las personas con discapacidades acerca de cuál proceso seguir a fin de presentar un reclamo por discriminación por motivos de discapacidad o procurar obtener adaptaciones razonables a fin de participar en los programas, servicios y actividades del MoDNR. Además, los procedimientos de reclamos de ADA del MoDNR definen plazos para solicitar adaptaciones del acceso a servicios, programas y actividades que son diferentes de aquellos plazos indicados en el Aviso de ADA.⁴² En estas circunstancias, la ECRCO ha determinado que el MoDNR no está cumpliendo con este requisito de la regulación antidiscriminación de la EPA.

Participación del público

En cuanto a si el MoDNR tiene políticas y procesos de participación del público que están en conformidad con el Título VI y las otras leyes federales de derechos civiles, la regulación de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R., y la guía de la EPA acerca de este problema,⁴³ según la información limitada que ha entregado hasta ahora el MoDNR, se requiere un examen más detallado de este problema secundario. Por lo tanto, esto

⁴¹ https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/disability_nondiscrimination_plan_sample_for_recipients_2020.01.pdf

⁴² El Aviso Conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades del MoDNR señala “Toda persona requiera una ayuda o servicio auxiliar para comunicarse eficazmente, o una modificación de las políticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad del Departamento de Recursos Naturales de Missouri, debe ponerse en contacto con la oficina de Misty Hill o de Mike Sutherland tan pronto sea posible pero no después de 48 horas antes del evento programado.” Ver <https://dnr.mo.gov/docs/notice-under-the-americans-with-disabilities-act.pdf>. El sitio web del MoDNR señala “Las personas que requieran servicios o adaptaciones especiales para participar en el programa, servicio o actividad del Departamento deben coordinarlas poniéndose en contacto con el Departamento tan pronto sea posible, pero no después de 72 horas antes del evento programado si es razonable.” Ver <https://dnr.mo.gov/non-discrimination-notice.htm>.

⁴³ Ver la Guía de participación pública del Título VI de la EPA para beneficiarios de asistencia que administran programas de permiso ambiental, 71 FR 14207 (21 de marzo de 2006) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_public_involvement_guidance_for_epa_recipients_2006.03.21.pdf).

continúa siendo investigado. Sin embargo, el proceso de participación pública llevado a cabo por el MoDNR en cuanto al Permiso Operativo Intermedio OP2020-008 a Kinder Morgan Transmix Company, LLC., no fue implementado conforme al Título VI, dado que no se dio acceso significativo a dichos procesos a las personas con dominio limitado del inglés.

III. Resumen de los hallazgos preliminares

Tal como se menciona anteriormente, la ECRCO ha concluido su investigación del segundo problema.⁴⁴ El primer problema continúa siendo investigado. Con respecto al segundo problema, la ECRCO ha determinado que la mayor parte de las pruebas respalda una conclusión de que el MoDNR no cumplió con las leyes federales antidiscriminación y la regulación antidiscriminación de la EPA con respecto a que el MoDNR no posee ni tiene implantado un programa antidiscriminación, incluyendo: resguardos procedimentales requeridos según los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.; y políticas y procedimientos para asegurar el acceso significativo a los servicios del MoDNR, sus programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés y personas discapacitadas; además de un programa de participación pública que asegure el acceso significativo a dichos procesos a las personas con dominio limitado del inglés.⁴⁵ Además, según la evaluación de las pruebas disponibles efectuada por la ECRCO, parece que el MoDNR pasó por alto inquietudes a lo largo de los años acerca de no tener implantado un programa antidiscriminación tal como lo exigen sus obligaciones jurídicas establecidas desde hace tiempo.⁴⁶

IV. Pasos para resolver los hallazgos preliminares de incumplimiento y lograr el cumplimiento

Después de que la ECRCO efectúa un hallazgo preliminar parcial de incumplimiento, el proceso administrativo para resolver el hallazgo se estipula en el Apartado 7.115(d) del Título 40 del C.F.R. La regulación estipula que “(d)espués de recibir el aviso del hallazgo preliminar de incumplimiento en el párrafo (c) de esta sección, el beneficiario puede: (1) Aceptar las recomendaciones de la OCR, o (2) Presentar una respuesta por escrito que sea suficiente para demostrar que los hallazgos preliminares son incorrectos, o que el cumplimiento puede lograrse a través de pasos que no son los recomendados por la OCR”. Si el MoDNR no toma una de estas medidas dentro de cincuenta (50) días calendario después de recibir este aviso preliminar, la ECRCO enviará, dentro de un plazo de catorce (14) días calendario, una determinación de incumplimiento formal por escrito al destinatario y copias al Funcionario de Adjudicación y al Procurador General Auxiliar.

⁴⁴ En este momento, la ECRCO no puede efectuar hallazgos preliminares relacionados con que el MoDNR tenga o no implementada una política y un proceso de participación pública que sea congruente con el Título VI y con las otras leyes federales de derechos civiles, debido a la información limitada que ha provisto el MoDNR, salvo en cuanto a que no ofrece acceso en otros idiomas a personas con dominio limitado del inglés. Se requiere un examen más a fondo de este problema secundario y, por lo tanto, permanece bajo investigación.

⁴⁵ En este momento, la ECRCO no puede efectuar hallazgos preliminares relacionados con que el MoDNR tenga o no implementada una política y un proceso de participación pública que sea congruente con el Título VI y con las otras leyes federales de derechos civiles, debido a la información limitada que ha provisto el MoDNR, salvo en cuanto a que no ofrece acceso en otros idiomas a personas con dominio limitado del inglés. Se requiere un examen más a fondo de la participación pública y, por lo tanto, permanece bajo investigación.

⁴⁶ Ver la regulación de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R.

La ECRCO propone resolver estos hallazgos preliminares mediante un Acuerdo Voluntario de Cumplimiento⁴⁷ para abordar las deficiencias señaladas en esta carta. Después de esta carta, la ECRCO contactará al MoDNR para determinar un Acuerdo Voluntario de Cumplimiento. Además, la ECRCO ofrece al MoDNR the oportunidad de celebrar un Acuerdo de Resolución Informal que permitiría a la ECRCO y al MoDNR abordar de manera colaborativa el problema restante aceptado para investigación, sin hallazgos de cumplimiento ni incumplimiento.⁴⁸

V. Recomendaciones para lograr el cumplimiento voluntario

Conforme a la Sección 7.115(c)(1)(ii) del Título 40 del C.F.R., la ECRCO realiza las siguientes recomendaciones para abordar las deficiencias de cumplimiento contenidas en esta carta:

A. Aviso de antidiscriminación en virtud de las leyes federales antidiscriminación

1. El MoDNR pondrá un aviso de antidiscriminación (Aviso) en la página inicial del sitio web del MoDNR, en todas las oficinas e instalaciones del MoDNR y en sus publicaciones generales que se distribuyen al público (por ej., materiales de difusión pública, como folletos, notificaciones, fichas de datos u otra información sobre derechos y servicios; solicitudes o formularios para participar o acceder a programas, procesos o actividades del MoDNR). El MoDNR asegurará que su Aviso sea accesible para las personas con dominio limitado del inglés (LEP) en el(los) idioma(s)⁴⁹ adecuado(s) y personas con discapacidades, incluso asegurará que el Aviso colocado en la página inicial del sitio web del MoDNR sea accesible a personas que son no videntes o tienen dificultades para ver, y personas con impedimentos de colores o daltónicos.

El Aviso contendrá, como mínimo, el siguiente texto recomendado:

- a. El MoDNR no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad ni sexo en la administración de sus programas o actividades y el MoDNR no intimida ni toma represalias contra ninguna persona ni grupo debido a que estos hayan ejercido sus derechos de participar o de oponerse a medidas protegidas/prohibidas por los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R., o para los fines de interferir con dichos derechos.

⁴⁷ Manual de Resolución de Casos (enero 2021) en la Sección 5.1 (https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf)

⁴⁸ Manual de Resolución de Casos (enero 2021) en la Sección 3.1 (https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf)

⁴⁹ Guía de la EPA para los beneficiarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto del Título VI sobre la Prohibición contra la discriminación por origen nacional que afecta a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004) (https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf) (Proporciona orientación en la Sección V(1): “el número o proporción de personas con LEP de un grupo idiomático en particular atendido o presente en la población elegible para recibir servicios.”)

- b. [Insertar el nombre y cargo del coordinador antidiscriminación] es responsable de la coordinación de esfuerzos tendientes al cumplimiento y de la recepción de consultas en relación con los requisitos de antidiscriminación implementados por los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. (Antidiscriminación en programas o actividades que reciben la asistencia federal de la Agencia de Protección Ambiental), incluso el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975, el título IX de Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972 (en adelante, conjuntamente denominadas leyes federales antidiscriminación).
- c. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o los programas, las políticas o los procedimientos antidiscriminación del MoDNR, puede comunicarse con:
(Nombre)
(Cargo)
(Organización/Departamento)
Departamento de Recursos Naturales de Missouri
PO Box 176; 1101 Riverside Drive
Jefferson City, MO 65102-0176 (Número de teléfono)
(Correo electrónico)

Si usted considera que se ha discriminado en su contra respecto de un programa o actividad del [Nombre del beneficiario], puede comunicarse con [insertar el cargo del coordinador antidiscriminación] antes mencionado o puede visitar nuestro sitio web en [insertar dirección del sitio web del beneficiario] para enterarse cómo y dónde puede presentar una denuncia por discriminación.

2. Si cambia la identidad del Coordinador Antidiscriminación, entonces el MoDNR actualizará inmediatamente los materiales según corresponda.

B. Procedimientos de reclamo para procesar denuncias de discriminación presentadas en virtud de las leyes federales antidiscriminación

1. El MoDNR publicará Procedimientos de reclamos para procesar y resolver de manera pronta y justa las denuncias de discriminación presentadas según las leyes federales antidiscriminación y las regulaciones de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. en la página inicial del sitio web del MoDNR, en todas las oficinas e instalaciones del MoDNR y en sus publicaciones generales según corresponda que se distribuyan al público. El MoDNR asegurará que sus Procedimientos de Reclamos sean accesibles para las personas con dominio limitado del inglés (LEP) en el(los) idioma(s) adecuado(s) y personas con discapacidades, incluso asegurará que el Aviso colocado en la página inicial del sitio web del MoDNR sea accesible

a personas que son no videntes o tienen dificultades para ver, y personas con impedimentos de colores o daltónicos.

2. Los Procedimientos de Reclamos:

- a. Identificarán claramente al Coordinador Antidiscriminación, incluso su nombre e información de contacto;
- b. Explicarán la función del Coordinador Antidiscriminación en cuanto a la coordinación y la supervisión de los Procedimientos de Reclamos;
- c. Indicarán quién puede presentar un reclamo según los Procedimientos de Reclamos y describirán las bases adecuadas para presentar una denuncia;
- d. Describirán qué procesos se encuentran disponibles y las opciones que tienen los denunciantes para llevarlos a cabo;
- e. Describirán elementos del proceso de investigación del beneficiario y señalará plazos para: presentar una denuncia de discriminación; la evaluación, conclusión de la investigación y el proceso de resolución; o cómo presentar una apelación de alguna decisión final.
- f. Indicarán que, durante el análisis de la denuncia, se aplicará la norma de preponderancia de las pruebas;
- g. Contendrán garantías de que se prohíben la intimidación y las represalias y que los reclamos de intimidación y represalias serán procesados de manera pronta y justa según sus Procedimientos de Reclamos del mismo modo que otros reclamos de discriminación;
- h. Asegurarán la resolución pronta y justa de las denuncias que aleguen la contravención de leyes federal antidiscriminación;
- i. Indicarán que el aviso por escrito sobre el resultado de la investigación deberá proporcionarse inmediatamente, y deberá incluir si se reveló discriminación y la descripción del proceso de investigación.
- j. Se evaluarán anualmente (materiales en línea e impresos), y se modificarán según sea necesario, para asegurar la resolución pronta y justa de las denuncias por discriminación.

3. El MoDNR evaluará y modificará según sea necesario los Procedimientos de Reclamos anualmente para asegurar la resolución pronta y justa de las denuncias por discriminación.

C. Designación de un coordinador antidiscriminación

1. El MoDNR designará al menos a un Coordinador Antidiscriminación para asegurar el cumplimiento con las leyes federales antidiscriminación, quien:
 - a. Dará información a las personas interna y externamente de que el MoDNR no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad ni sexo en la administración de los programas o actividades del MoDNR, y el MoDNR no intimida ni toma represalias contra ninguna persona ni grupo debido a que estos hayan ejercido sus derechos de participar o de oponerse a medidas protegidas/prohibidas por los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R., o para los fines de interferir con dichos derechos;

- b. Dará aviso sobre los procesos de reclamos del MoDNR y la posibilidad de presentar una denuncia por discriminación;
 - c. Establecerá un mecanismo (por ej., un manual de investigación) para implementar los Procedimientos de Reclamos del MoDNR a fin de asegurar que se procesen de manera pronta y justa todas las denuncias por discriminación presentadas ante el MoDNR según las leyes federales antidiscriminación y las regulaciones de implementación de la EPA en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del C.F.R. Un elemento de las políticas y los procedimientos o mecanismos debe incluir acceso significativo de las personas con dominio limitado del inglés y personas discapacitadas a los servicios, programas y actividades del MoDNR;
 - d. Hará seguimiento de todas las denuncias presentadas ante el MoDNR según las leyes federales antidiscriminación, a fin de identificar tendencias o problemas sistémicos;
 - e. Llevará a cabo evaluaciones/análisis semestrales de todas las denuncias presentadas ante el MoDNR en virtud de las leyes federales antidiscriminación identificadas dentro de este Acuerdo, y/o cualquier otra denuncia de discriminación investigada independientemente por el MoDNR abarcando estas leyes, a fin de identificar y abordar cualquier tendencia, problema sistemático o tendencia que se determine;
 - f. Garantizará que haya una capacitación adecuada para el personal del MoDNR en los procesos para resolver las denuncias presentadas ante el MoDNR en virtud de las leyes federales antidiscriminación.
 - g. Asegurará que se capacite como corresponde al personal del MoDNR acerca de las políticas y los procedimientos antidiscriminación del MoDNR, así como la naturaleza de la obligación que tiene el MoDNR de cumplir con las leyes federales antidiscriminación.
 - h. Garantizará que los denunciantes reciban información actualizada sobre sus denuncias ante el MoDNR en virtud de las leyes federales antidiscriminación y que se les informe inmediatamente acerca de cualquier determinación que tome el MoDNR;
 - i. Evaluará periódicamente la eficacia de los esfuerzos del MoDNR para prestar servicios, ayudas, beneficios y participación en cualquiera de los programas o actividades MoDNR, independientemente de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad, sexo o previo ejercicio de derechos u oposición a medidas según las leyes federales antidiscriminación.
2. El Coordinador Antidiscriminación no tendrá otras responsabilidades que creen conflicto de intereses (*p. ej.*, desempeñarse como Coordinador Antidiscriminación del MoDNR así como su asesor jurídico o representante en asuntos sobre derechos civiles).
 3. El MoDNR identificará, por nombre y cargo, al menos a una persona que se desempeñará como Coordinador(es) Antidiscriminación conforme a los requisitos reglamentarios de las Secciones 5.135, 7.85(g) y §7.95(a) del

Título 40 del C.F.R.

D. Plan del MoDNR para asegurar el acceso significativo a programas y actividades a las personas con dominio limitado del inglés (LEP)

1. El MoDNR efectuará un análisis adecuado según se describe en la Guía de LEP de la EPA que se halla en 69 F.R. 35602 (25 de junio de 2004)⁵⁰, para identificar los grupos de idiomas adecuados y determinar qué servicios de idiomas o mezcla de servicios de idiomas debe ofrecer el MoDNR (por ej., intérpretes y traductores), para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés puedan participar significativamente en los servicios, programas y actividades del MoDNR.
2. El MoDNR desarrollará, publicitará e implementará procedimientos por escrito (un Plan de Acceso a Idiomas) para garantizar el acceso significativo a todos los servicios, programas y actividades del MoDNR a las personas con LEP, sin costo para ellas.

E. Plan del MoDNR para asegurar el acceso significativo a programas y actividades para las personas discapacitadas

1. El MoDNR desarrollará, publicitará e implementará un Plan de Acceso para Discapacitados a fin de garantizar el acceso significativo a todos los servicios, programas y actividades del MoDNR a las personas con discapacidades.⁵¹
2. El MoDNR proporcionará, sin costo alguno, las ayudas y servicios auxiliares a personas con discapacidades (incluidos entre otros, por ejemplo, intérpretes calificados para las personas sordas o con dificultades auditivas, y otras personas, según sea necesario), para garantizar una comunicación eficaz y la igualdad de oportunidades de participar plenamente en los beneficios, las actividades, los programas y los servicios proporcionados por el MoDNR, de forma oportuna y de un modo que proteja la privacidad y la independencia de la persona.
3. El MoDNR asegurará que sus instalaciones y demás sedes utilizadas por el MoDNR (*por ej.* si el MoDNR organiza una audiencia pública en una escuela o centro recreativo) sean físicamente accesibles para las personas con discapacidades.

F. Capacitación

1. El MoDNR asegurará que todos sus empleados y contratistas hayan recibido la capacitación adecuada sobre las obligaciones federales antidiscriminación y

⁵⁰ <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2004-06-25/pdf/04-14464.pdf>

⁵¹ Ver Del Ejemplo del Plan Antidiscriminación para Discapacitados, en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/disability_nondiscrimination_plan_sample_for_recipients_2020.01.pdf

todos los planes, políticas y procedimientos creados e implementados como parte de esta carta. El MoDNR puede solicitar la asistencia de la EPA para cualquier capacitación requerida en esta carta.

2. El MoDNR enviará a la EPA para su evaluación un plan preliminar para asegurar que dicha capacitación sea parte rutinaria del proceso para incorporar empleados nuevos y contratistas y que se imparta periódicamente como capacitación de repaso para todos los empleados y contratistas.

Esta carta establece los hallazgos preliminares parciales de la ECRCO contenidos en la Denuncia de la EPA Núm. 01RNO-20-R7. La presente no es una declaración formal de la política de la ECRCO y no se debe tomar, citar ni interpretar como tal. Esta carta y todo hallazgo que contenga no afecta la responsabilidad continua del MoDNR de cumplir con el Título VI u otras leyes federales antidiscriminación y las regulaciones de la EPA estipuladas en los Apartados 5 y 7 del Título 40 del CFR, como tampoco afecta la investigación por parte de la EPA de ninguna denuncia según el Título VI ni ninguna otra denuncia de derechos civiles federales ni aborda ningún otro asunto que no aborde esta carta.

Si tiene preguntas acerca de esta carta me puede contactar en el (202)564-9649, por correo electrónico en dorka.lilian@epa.gov, o a Jeryl Covington, Gerente de Casos, en el (202)564-7713, por correo electrónico en covington.jeryl@epa.gov; o a Mahri Monson, Gerente de Casos, en el (202)564-2468, por correo electrónico en monson.mahri@epa.gov.

Atentamente,



Lilian S. Dorka, Directora
Oficina de Cumplimiento Externo de
Derechos Civiles
Oficina del Abogado General

cc: Jacob Westen
Abogado General Suplente
Departamento de Recursos Naturales de Missouri

Angelia Talbert-Duarte
Abogada General Adjunta
Oficina Jurídica de Derechos Civiles y Finanzas

Edward H. Chu
Administrador Regional Interino
Funcionario Interino de Derechos Civiles
Región 7 de la EPA

Leslie Humphrey
Abogado Regional
Región 7 de la EPA

Michael Osinski
Director, Oficina de Subvenciones y Exclusión
Sede Central de la EPA

Pamela S. Karlan
Principal Procuradora General Auxiliar Interina
Departamento de Justicia
Procuraduría General Auxiliar